

INFORME 3/2019, DE 26 DE FEBRERO, DEL PLENO DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

OBJETO: PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS PARA LA IGUALDAD RETRIBUTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y MEDIDAS CONTRA LA BRECHA SALARIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I.- ANTECEDENTES.

Dentro del Plan para la igualdad de mujeres y hombres del Departamento de Hacienda y Economía 2018-2021, se encuentra como primer objetivo estratégico el de promover la igualdad a través de las directrices generales en la contratación pública.

Este objetivo se desglosa a su vez en otros tres, que son los que siguen:

- Presentar al Pleno de la Junta Asesora de Contratación Pública el documento de Recomendaciones sobre cláusulas de igualdad en la contratación.
- Modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2008 sobre los criterios sociales a tener en cuenta.
- Incorporar una cláusula especial de ejecución sobre la brecha salarial una vez se diseñe la correspondiente medida de control.

Y para el cumplimiento de tales objetivos, como acción prioritaria en 2019 se encuentra la de incluir cláusulas para la igualdad en los contratos públicos.

En este contexto, se ha elaborado una Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, que ha de ser debidamente informada por la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Es por ello que se ha elaborado la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno que ahora nos ocupa, y que esta Junta pasa a informar.

II. – CONSIDERACIONES PREVIAS.

COMPETENCIA PARA EMITIR INFORME.

El apartado b) del artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recoge entre las funciones consultivas de la Junta Asesora de Contratación Pública la de "Informar las propuestas de mecanismos para la introducción en la contratación pública de medidas dirigidas a :

- Garantizar objetivos sociales, medioambientales, lingüísticos y de igualdad de oportunidades, a propuesta de las entidades competentes en la materia."

Dado que se trata de una competencia no atribuida a las Comisiones de la Junta, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 116/2016, la competencia para la aprobación de este informe corresponde al Pleno de la Junta Asesora.

III. – CONTENIDO.

La propuesta de Acuerdo recoge la aprobación de la Instrucción sobre INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS PARA LA IGUALDAD RETRIBUTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y MEDIDAS CONTRA LA BRECHA SALARIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, que incluye como Anexo.

Y cita los apartados de la Instrucción incluida en el Anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2008 sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales y los derivados de otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades integrantes de su sector público que quedan afectados por la nueva Instrucción.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El texto de la Instrucción y por tanto de la propuesta de Acuerdo no hace sino dar un impulso a la incorporación de cláusulas de igualdad y de modo específico de eliminación de la brecha salarial en la contratación pública, según facilita, e incluso, como condición especial de ejecución, obliga en al menos alguna política sectorial, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



En tal sentido, con especial atención a los artículos 1.3, 71, 90.3, 124 y siguientes, 145.6 148, 149.4, 157.5, 201 y 202, que ampliamente desglosa la Instrucción, esta Junta debe decir que el tratamiento de las posibilidades que la Ley ofrece para incluir estas medidas es correcto, adecuado, proporcionado y verificable, de modo que no encuentra obstáculos al texto examinado.

V.- CONCLUSIONES.

Así pues, sin haberse encontrado objeción al texto del Acuerdo propuesto, se informa favorablemente el mismo.